

BRANDSEN, 28 de Julio de 2020

VISTO:

Las actividades autorizadas por la Provincia de Buenos Aires en nuestro Distrito al incorporarnos a la Fase 4 del sistema de contingencia en el marco de la emergencia sanitaria por Covid - 19; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia autoriza a los/las Intendentes/as de la provincia de Buenos Aires, a dictar los actos administrativos pertinentes a efectos de habilitar el desarrollo de diversas actividades en su distrito;

Que entre las actividades integrantes de la nómina, se encuentran la Obra privada de construcción;

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BRANDSEN,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase el desarrollo de las actividades que a continuación se detallan en el Distrito de Brandsen:

- Obra privada de construcción.

Protocolo: Resolución 165/2020 Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Los desplazamientos de las personas deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad exceptuada.

ARTÍCULO 3º.- A fin de garantizar lo establecido en el artículo precedente, las autoridades de aplicación del presente podrán verificar, además del permiso de circulación correspondiente, los permisos y habilitaciones pertinentes de acuerdo a la legislación local vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º.- Se establecen como horarios para el desarrollo de la actividad los que a continuación se detallan: los días lunes a sábados de 8hs. a 18hs.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y el Secretario de Protección Ciudadana y Habilitaciones.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese; notifíquese; comuníquese; y archívese.-

DECRETO N° 0955/2020.-